RESOLUCIÓN No. 1663 de 2026

(14 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Contratación No. SDP-SA-SI- 001-2026"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 648 de 2025, el Manual Integrado de Contratación de la SDP, Resolución 1790 de 2024 de la SDP y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que los numerales 14 y 15 del artículo 6 del Decreto Distrital 648 de 2025, señalan que son funciones del despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

> "*14. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad".*
>
> *"15. Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaria*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el artículo 1° de la Resolución 1790 del 13 de noviembre de 2024 de la SDP, "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones" expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, dispuso delegar en el(a) titular de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes funciones:

> *"(…)* ***EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO***
>
> ***1. Adelantar los procesos de contratación bajo las modalidades de convocatoria pública.*** *La contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, sin importar su cuantía, para aquellos procesos de contratación que se adelanten a través de convocatoria pública y que comprenden:*

(i) Licitación pública;
(ii) Selección abreviada;
(iii) Concurso de méritos y
(iv) Mínima cuantía. (…)

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Las funciones delegadas en este artículo comprenden: i) la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, sin límite en la cuantía, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría; (…)".*

Que la Secretaría Distrital de Planeación, por conducto de la Dirección Administrativa adelantó el estudio previo del proceso contractual cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y MOVIMIENTO DE CAJAS DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN".**

Que mediante la Resolución No. 1501 de 2026 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDP-SA-SI-001-2026, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y MOVIMIENTO DE CAJAS DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**", con un presupuesto oficial de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($72.139.981) SIN IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 632 del 10 de abril de 2026.

Que el plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, de acuerdo con el objeto del proceso de selección, este se adelantó por la modalidad de *"Selección abreviada mediante subasta inversa"*, según lo dispuesto en el Literal a), numeral 2, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.12.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), se convocó a las Mipymes para que manifestaran su interés en participar en el presente proceso de selección.

Que durante el término señalado en el cronograma del presente proceso no presentó ninguna solicitud de interés de limitación del proceso a Mipymes, por lo cual el presente proceso de selección NO se limitó a Mipymes.

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011, Decreto Distrital 189 de 2020 y a la Directiva 003 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra comprometida a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales.

Que el 31 de julio de 2026 a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de ofertas, presentándose dos (2) ofertas así:

PROPONENTE	
1	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S.
2	CHICO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.

Que, conforme las labores del comité evaluador, se elaboró el informe de evaluación preliminar de las ofertas presentadas, el cual fue publicado en el portal de contratación SECOP II el 4 de agosto de 2026, bajo referencia CO1.AWD.2665103, en el cual se determinó el siguiente estado de las ofertas:

No. de Propuesta	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
1	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S.	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado
2	CHICO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado

Que el informe de verificación y evaluación de las ofertas, fue puesto a disposición de los oferentes durante tres (3) días hábiles, esto es desde el 5 de agosto de 2026 al 10 de agosto de 2026, presentándose dentro de dicho término comunicaciones por parte de los proponentes tendientes a la subsanación de sus propuestas y/o contentivas de observaciones a la evaluación preliminar.

Que todas las observaciones o aclaraciones presentadas fueron resueltas por los miembros del Comité Evaluador desde el ámbito de sus competencias, y se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II y los documentos respuesta hacen parte de la presente acta de recomendación y del proceso de contratación que nos ocupa.

Que el 13 de agosto de 2026 se publicó el informe 2, de verificación y evaluación de las ofertas en la plataforma Secop II, que determinó el siguiente estado de las ofertas:

No. de Propuesta	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
		JURÍDICOS	FINANCIERO	TÉCNICO
1	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S.	Habilitado	Habilitado	No Habilitado
2	CHICO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Que el 13 de agosto de 2026 a partir de las 10:00 am, se dio apertura al sobre económico en la plataforma SECOP II del único oferente que se encuentra habilitado en los tres factores (técnico, financiero y jurídico), del mismo se dio traslado al comité técnico y económico, quien valida la oferta económica presentada.

Que el comité técnico y económico hace entrega de la evaluación económica respectiva frente al único proponente habilitado, mediante memorando 3-2026-27246, encontrando que la oferta presentada por CHICO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S., cumple en la evaluación económica respectiva, así:

Valor Presupuesto Oficial SDP	Valor Propuesta Económica CHICO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S	Valor ahorro para la SDP
$72.139.981,00	$ 72.139.980,00	$1 peso

De acuerdo con lo anterior, por parte del Comité Técnico Evaluador se recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso al proponente CHICO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S, único oferente habilitado, toda vez, que el valor de la oferta es inferior a la disponibilidad presupuestal dispuesta para el contrato.

Que así las cosas, se informó a los interesados mediante mensaje público en la plataforma SECOP 2, que no se desarrollaría evento de puja dentro de la subasta electrónica de acuerdo con lo establecido en el anexo general de especificaciones "…4.1. Único Proponente Habilitado Subasta:

> *"(…) 4.1. Único Proponente Habilitado Subasta:*
>
> *En caso de único proponente habilitado, el DISTRITO CAPITAL –SDP- se sujetará al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala que "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa". En todo caso, el proponente deberá cumplir con lo requerido para la oferta económica inicial".*

Así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, que establece:

> *"(…) En caso de único proponente habilitado, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la SDP puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para el proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que, en atención a lo expuesto anteriormente, el comité evaluador desde cada una de sus competencias concluyó que la oferta presentada por el proponente CHICO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S, con NIT. 800172158-4, cumple a satisfacción con los requisitos exigidos en el proceso, razón por la cual recomienda al ordenador del gasto proceder con el acto administrativo de adjudicación por valor de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($72.139.980) M/CTE sin IVA, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

Que, con fundamento en el cronograma, la entidad se encuentra dentro del plazo para adjudicar el presente proceso de contratación.

Que para adelantar el proceso de contratación se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que los documentos del presente proceso de contratación se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de contratación identificado con la referencia SDP-SA-SI-001-2026, que tiene por objeto: "**PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y MOVIMIENTO DE CAJAS DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**", así:

PROPONENTE:	**CHICO SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.** NIT. 800.172.158-4
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO LEON PALACIO VEGA CC 71.733.180
VALOR	**SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($72.139.980) M/CTE sin IVA**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 632 de 2026
PLAZO	**DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente adjudicatario se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el proponente adjudicatario, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del Distrito Capital -SDP- en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato al Distrito Capital - SDP - o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del proponente adjudicatario, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 56, 57, 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución se

entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados por medio de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su expedición y contra ella no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO
Firmado digitalmente por GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO
Fecha: 2026.08.14 16:27:26 -05'00'

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

Aprobó: Natalia Ramírez Andrade – Directora de Contratación
RAMIREZ ANDRADE NATALIA Firmado digitalmente por RAMIREZ ANDRADE NATALIA Fecha: 2026.08.14 15:43:44 -05'00'
Revisó: Carolina Moreno García – Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Andrés Alfonso Cuervo Valero – Profesional Dirección de Contratación